

cias, documentos y publicaciones que le pida la *Comisión Co. sul-tiva Permanente* que se instituye por este Decreto.

Art. 12. A cada miembro de la Comisión se le asigna la suma de \$50 mensuales, y al Secretario \$25.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, el primer día del mes de marzo de 1913.

ADOLFO A. NOUEL.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, E. Brache hijo.

Núm. 5221.—RESOLUCION del P. E. que adopta un modelo para el exequatur de funcionarios consulares cuyas Letras Patentes no están firmadas por el Jefe del Estado.—G. O. Núm. 2397 del 7 de Mayo 1913.

GENERAL JOSE BORDAS VALDES,
Presidente Interino de la República Dominicana.

RESUELVE:

Artículo único: Autorizar al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores a expedir exequatur de funcionarios consulares conforme al modelo que figura a continuación, en los casos en que las Letras Patentes respectivas no estén firmadas por el Jefe del Estado correspondiente:

“El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores
de la República Dominicana.

Por cuanto me han sido presentadas las Letras Patentes que acreditan al señor (*nombre de la persona*) como (*cargo*) de (*país que lo acredita*) en (*ciudad, República Dominicana*) (*o en la República Dominicana con residencia en*) (*ciudad en que va a ejercer sus funciones*) expedidas por el Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores (*Secretario de estado etc.*) de (*país que lo acredita*) en (*fecha de las Letras Patentes*) y ha-

biéndolas encontrado conformes, en nombre del señor Presidente de la República acepto y reconozco, al dicho Señor (*repetición del nombre*) como tal (*repetición del cargo y del lugar en que va a residir*) y en esa virtud se manda y ordena que se le guarden y hagan guardar las consideraciones, prerrogativas y preeminencias anexas a las funciones de su categoría

En fé de lo cual firmo el presente, sellado con el sello de la Secretaría de Estado en el Palacio de Gobierno de Santo Domingo, el día..... del mes de..... de 19..... año..... de la Independencia y..... de la Restauración.

Registrado al Núm.....Libro.

El Jefe de Cancillería”.

Publíquese y comuníquese.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 2 días del mes de Mayo de 1913.

BORDAS VALDES.

Comunicado.—Ramón O. Lovatón.—Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Núm. 5222.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de arbitrios del Ayuntamiento de Puerto Plata.—G. O. Núm. 2398 del 10 de Mayo 1913.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar los arbitrios creados por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, comprendidos en la presente tarifa:

Cualquier artículo sólido ó líquido que se introduzca en la Común para su consumo, y que no aparezca gravado en la tarifa Municipal sobre consumo, de fecha 5 de Julio de 1910, pagará diez centavos oro por cada cien kilogramos de peso bruto.

§ Quedan exentos de este recargo los siguientes artículos: medicinas de todas clases, sal nacional, cemento romano, zinc,